

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GERALDINE PATRICIA HERRERA MEJIA (REP. SALOME SOFIA GUERRERO HERRERA)
CAUSANTE: OMAR ENRIQUE GUERRERO ACOSTA (Q.E.P.D.)
Rad. 2023.00054.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo, informándole que la DIAN allegó Oficio N° 119272555-0431 en el que informó lo siguiente.

De manera atenta nos permitimos informar que una vez consultados nuestros Sistemas Informáticos Electrónicos - SIE: Sipac, y Obligación Financiera, para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, determinamos que el causante tiene el expediente Persuasivo N° **202204620** asignado al funcionario JAIDER ALFONSO CASSIANI MARTINEZ y le **FIGURA** la siguiente obligación tributaria formal a su cargo en esta Seccional:

1. VERIFICADO LOS ARCHIVO DE RECAUDO Y COBRO SE ESTABLECE:

5.	X	ADEUDA las siguientes obligaciones:		
Numero de Ítem	AÑO	TIPO IMP.	IMPUESTO	TOTAL
100121021303175	2021	RENTA	104.000	104.000

Provea.

Santa Marta, 13 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad al informe secretarial que antecede, y de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

El despacho pone en conocimiento de la parte demandante lo dispuesto por el órgano fiscal y lo requiere para que cumpla con los deberes impuestos por la DIAN en su respuesta en orden a lo establecido en los artículos 490 del CGP, 7, 572 y 844 del estatuto tributario.

Lo anterior para que el demandante acredite haber cumplido con lo dispuesto por la DIAN de conformidad a lo dispuesto en el artículo 844 inciso final.

“ARTICULO 844. EN LOS PROCESOS DE SUCESIÓN.

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GERALDINE PATRICIA HERRERA MEJIA (REP. SALOME SOFIA GUERRERO HERRERA)
CAUSANTE: OMAR ENRIQUE GUERRERO ACOSTA (Q.E.P.D.)
Rad. 2023.00054.00

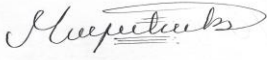
Los herederos, asignatarios o legatarios podrán solicitar acuerdo de pago por las deudas fiscales de la sucesión. En la Resolución que apruebe el acuerdo de pago se autorizará al funcionario para que proceda a tramitar la partición de los bienes, sin el requisito del pago total de las deudas.”

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 24 de esta fecha se notificará el auto anterior.
Santa Marta, 17 de marzo de 2023
Secretaria,



Margarita Lopez Vides

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ffdd42415a7eb47ff91dd638e320c8821970c10b6eb4b5b628588b767fee8d**
Documento generado en 16/03/2023 12:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>